

AVISO No. 802

01 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN SEBASTIAN COBALEDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10523 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **JUAN SEBASTIAN COBALEDA**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA B CASA 9 APTO 201 VERACRUZ ETAPA 2**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 01 De Octubre de 2024

Señor:

JUAN SEBASTIAN COBALEDA

Dirección: **MANZANA B CASA 9 APTO 201 VERACRUZ ETAPA 2**

Matricula No 135457

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 802 RESOLUCIÓN PQRDS 10523 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 802 RESOLUCION PQRDS 10523 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 10523
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR381855
MATRICULA 135457**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JUAN SEBASTIAN COBALEDA ORTIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR381855**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **VERACRUZ ETAPA 2 MZ B CASA 9 APT 201**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: Dirección **VERACRUZ ETAPA 2 MZ B CASA 9 APT 201 MATRICULA 135457**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato

135457 - JOHN FREDY MONTOYA VALENCIA

Ciclo: CICLO 18

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0

3. Que, fue ordenada visita de verificación en el predio con el fin de confirmar el estado del medidor como de las instalaciones internas, la cual no pudo llevarse a cabalidad, debido a que no fue atendida por el peticionario, **MATRICULA 135457**.

Observación

PREDIO SOLO...NOTA: SE LLAMO PERO NO CONTESTAN

4. El funcionario encargado de realizar la visita en el predio dejo constancia en la orden de visita que pese haber programado con el peticionario la verificación al predio, no fue posible realizarla debido a que el mismo no



contesto, por lo cual no fue posible verificar las condiciones actuales del medidor dispuesto en el predio, como tampoco las instalaciones internas.

		Orden de visita Servicios de Acueducto y Alcantarillado		Código DC-R-024 Versión 05 Fecha de emisión: 23-04-24 Página 1/1	
Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de las asistencias y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por el cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013)					
Información General				Orden de Visita: 242292	
Fecha	AA	MM	DD	Solicitud	PQRDS
24	08	24			
Descripción: POR FAVOR VERIFICAR LECTURA SERIE QUE SURTE E INSTALACIONES INTERNAS. POR FAVOR LLAMAR ANTES DE IR C/EL. 33083389 JUAN SEBASTIAN COBALDE					
Suscriptor: MONTOYA VALENCIA JOHN FREDY		Matrícula: 136457		Cide: 18	
Dirección: VERACRUZ ETAPA 2 NO 8 CASA 9		Barrio: URB VERACRUZ			
Teléfono:		Ruta: 16204750130		Estrato: 2	
Rural: Si No		Vereda:		Ramal:	
Medidor:		Lect. Actual: 258		Ruta: 16204750130	
Clase: C VOLUMETRIC		Lect. Anterior: 249		Uso: 1 - RESIDENCIAL	
Serie: 2246FPA00042201		Consumo: 8		Estrato: 2	
Datos en Terreno					
Medidor:		Estado Externo del Medidor: Buena		Lectura Vista:	
Clase:		Regular		Caja:	
Serie:		Material:		Acometida:	
Uso:		Desocupado:		En:	
Instalaciones Individuales:		Duchas:		Lavamanos:	
Baños:		Lavaplatos:		Grifos:	
Otros:		Tanques:		Otros:	
Clase de Uso					
Residencial:		Comercial:		Industrial:	
Inquilinato:		No. Localidad:		Actividad:	
Unidades Habitacional:		Unidades Habitación:		Numero de Personas:	
Numero de Locales:		Numero de Personas:		Especial:	
Numero de Personas:		Oficinas:		Numero de Personas:	
Provisional:		Numero de:		Otro:	
Resultado de Revisión con Geófono					
Percipible:		Interna:		Externa:	
Ducha:		Lavamanos:		Otros: especifique:	
Baño:		Lavaplatos:		Fuga Imperceptible:	
Materiales utilizados					
Descripción:		Adaptador Macho:		Adaptador Hembra:	
Diámetro:		Codo:		Unión:	
Descripción:		Tee:		Tubaría PVC:	
Descripción:		Reducción:		Tapón:	
Descripción:		Válvula:		Otro: Especifique:	
Observaciones visita técnica					
Fecha:		Observación:		Operario:	
24/08/24		Solo se llama se llama NO COMPLETAN		[Firma]	
24/08/24		se llama NO COMPLETAN concepto preliminar de procedencias		[Firma]	
24/08/24		se llama se llama se llama NO COMPLETAN		[Firma]	
Convenciones: Al. U. Atención al Usuario, GCP: Gestión Control Peridas Diari, Diámetro Lect: Lectura No.: Numero Acom: Acometido Mat: Material CNL: Causa de No Entrega					
Firma:		Código:		Inspector:	
Nombre:		Fecha Visita:		Hora:	
Suscriptor o Usuario:		24/08/24		Hora final:	

- Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
- Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: "...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido".

7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula No. **135457**, se observa que, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**, debido a que no fue posible tomar una lectura certera en los periodos de abril a mayo del año en curso, razón por la cual se facturo el consumo de estos periodos bajo promedio.

Consumo Lecturas Multiusuario							
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	
2024	8	5383	258	249	9	LECTURA	
2024	7	5362	249	208	23	LECTURA	
2024	6	5343	208	208	6	LECTURA	
2024	5	5324	208	208	6	LECTURA	
2024	4	5305	208	208	6	LECTURA	

8. Que, cuando no es posible por parte de la Empresa verificar las lecturas arrojadas por el aparato de medición, se procede a dar aplicación a lo estipulado en el **art 146 de la ley 142 de 1994** el cual establece: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
9. Que la entidad rectificó las lecturas tomadas, evidenciando un registro actual correspondiente a 258, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real desde la última lectura certera No. 208, esto es, entre los periodos de abril a agosto de 2024, para un total de 50m3 consumidos.
10. Que con ocasión de lo anteriormente expuesto no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes alguno en las cuentas objeto de reclamo correspondiente al predio identificado con matrícula No. **135457**, debido a que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio.
11. Se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 135457.**
12. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

13. Que, la Ley 142 de 1994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente expuesto Empresas Públicas de Armenia, ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, el señor **JUAN SEBASTIAN COBALEDA ORTIZ**, que no hay lugar a realizar descuentos y/o ajustes en la cuenta objeto de reclamo. **Matrícula 135457**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, el señor **JUAN SEBASTIAN COBALEDA ORTIZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula 60457.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al usuario **JUAN SEBASTIAN COBALEDA ORTIZ** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Reviso y aprobó: Humberto Javier Salazar – Profesional especializado II

